



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Bellavista, 04 de enero del 2024

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 006-2024-CF-FCA-UNAC.

Visto, el acuerdo del Consejo de Facultad en Sesión Extraordinaria del 04 de enero del 2024, en el punto de Agenda N° 5. "DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES A LAS DIFERENTES COMISIONES Y/O COMITÉ".

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, según lo establecido en el Art. 39°, numeral 39.5, inciso c) del Estatuto de la Universidad del Callao, que establece que las Facultades tienen una estructura orgánica y funcional básica, la cual comprende los órganos de asesoramiento, entre los que se encuentran la Comisión de Ratificación y Promoción Docente;

Que, el Art. 62° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que los órganos de asesoramiento, entre los que se encuentra la Comisión de Adecuación Curricular, Compensación y Convalidación, son de carácter permanente, están conformados por docentes, designados por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano por un periodo de dos (02) años y renovados sucesivamente en un 50% cada año;

Que, conforme al Art. 174° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto;

Que, el Art. 178° numeral 178.1 del Estatuto de la Universidad del Callao, establece entre otras, como una de las atribuciones del Consejo de Facultad el cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad;

Que, según el Art. 347° numeral 347.11 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece como deber de los estudiantes el "Asumir con responsabilidad su participación en el gobierno de la Universidad cuando sean elegidos"; así como en su Art. 348° numeral 348.21, entre los que se señala los derechos de los estudiantes el "Participar con su representante como jurado, en la proporción de un tercio, en los concursos públicos de admisión docente y demás comisiones académicas y de gobierno";

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 098-2022-CU, de fecha 09 de junio del 2022, se resuelve aprobar el Reglamento para la Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual se anexa y forma parte de la presente resolución;

Que, el Art. 17° del precitado Reglamento, señala que la Comisión de Promoción de Docentes Ordinarios es de carácter permanente y tiene como función realizar el proceso de promoción docente dentro de la Facultad en concordancia con la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto de la UNAC y el presente Reglamento;

Que, según el Art. 18° del citado Reglamento, indica que los docentes que conforman la Comisión, son propuestos por el Decano y designados en Consejo de Facultad por un periodo de dos (02) años y renovados sucesivamente en un 50%. Está constituida por dos (02) docentes ordinarios a dedicación exclusiva o tiempo completo y un (01) estudiante de matrícula regular, y perteneciente al tercio superior, integrante del Consejo de Facultad, con mandato vigente según fecha de Resolución de nombramiento, y por lo menos uno de los miembros docentes debe ser profesor principal ordinario de la Universidad y/o de una categoría superior o igual a la mayor categoría de los profesores a ser promovidos. En concordancia con lo señalado en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao. La no participación estudiantil en el proceso de promoción no invalida la calificación, ni el dictamen de la comisión correspondiente;

Que, el Art. 19° del precitado Reglamento señala que quedan excluidos de ser miembros de la comisión de promoción de Docentes Ordinarios: a) Los docentes y estudiantes que son parientes entre sí; o que tengan parentesco con el docente en evaluación, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad. b) El miembro docente de esta comisión que se encuentre en proceso de promoción. c) Si el miembro de esta comisión tiene o ha tenido litigio contencioso administrativo o judicial con el profesor en evaluación. d) Los estudiantes miembros elegidos del Consejo de Facultad que tengan su mandato vencido. El miembro de esta comisión que incurra en algunos de estos casos, se abstendrá de participar y/o solicitar al Decano su reemplazo, bajo responsabilidad;

Que, conforme a la Resolución de Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad del Callao N° 004-2023-CF-FCA-UNAC de fecha 11 de enero del 2023, se resuelve designar, a la Est. Aracely Ligia Tito Quispe, como Representante Estudiantil en la Comisión de Promoción de Docentes Ordinarios de la Facultad de Ciencias Administrativas de La Universidad Nacional del Callao, hasta la vigencia de su mandato.

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad del Callao N° 055-2023-CF-FCA-UNAC de fecha 12/06/2023, se resuelve designar a la Comisión de Promoción de Docentes Ordinarios de la Facultad de Ciencias Administrativas, a partir del 12 de junio del 2023 hasta el 11 de junio del 2025, a los siguientes docentes: Presidente, Dr. Victor Hugo Duran Herrera, Secretario, Dr. Constantino Miguel Nieves Barreto;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, asimismo, con Resolución del Comité Electoral Universitario N° 030-2023-CEU/UNAC de fecha Callao, 23 de noviembre de 2023, se resuelve proclamar, como ganadores por mayoría y minoría de la elección de la representación estudiantil ante los Órganos de Gobierno Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Investigación, Consejo de la Escuela de Posgrado y Consejos de Facultad de la Universidad Nacional del Callao, por el periodo de un (01) año, a partir del 19 de diciembre de 2023 al 18 de diciembre de 2024, de acuerdo a ley y por las consideraciones expuestas, a los siguientes estudiantes: Consejos de Facultades, Facultad de Ciencias Administrativas, Representación Estudiantil, Titulares por Mayoría Francis Alexia Noriega Chávez, Ana Sofía Oscco Tito, Eyferson Abdon Huamani Palacios, Titular por Minoría, Jorge Alfonso Lavalle Machuca;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 04 de enero del 2024 y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 178° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 67° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

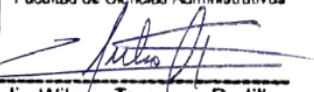
RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR, al **Est. JORGE ALFONSO LAVALLE MACHUCA**, como Representante Estudiantil en la **COMISIÓN DE PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS** de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, hasta la vigencia de su mandato.

SEGUNDO.- AGRADECER, a la **Est. Aracely Ligia Tito Quispe**, como miembro saliente de la Comisión de Promoción de Docentes Ordinarios de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, por su labor en el desarrollo de las actividades de dicha comisión, conforme a la Resolución N° 004-2023-CF-FCA-UNAC de fecha 11/01/2023.

TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, OCI-UNAC, Dirección del Departamento Académico de Administración, Dirección de la Escuela Profesional de Administración, Comisión de Promoción de Docentes Ordinarios-FCA, Secretaría Académica-FCA e interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Dr. Julio Wilmer Tarazona Padilla
DECANO